

CONSIDERACIONES DEL CONSEJO DE PROTECCION DE LA NATURALEZA DE ARAGÓN SOBRE LA CONSULTA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MOLINOS (TERUEL), RELATIVA AL ANTEPROYECTO DE LA LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA A 400 KV, DOBLE CIRCUITO, MEZQUITA-MORELLA, PROMOVIDA POR RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, A SU PASO POR EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOLINOS

El Pleno del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2008, y conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 2/1992, de 13 de marzo, acordó emitir las siguientes

CONSIDERACIONES

ANTECEDENTES

El Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, de conformidad con las funciones que tiene asignadas, recogidas en el artículo 2 de la Ley 2/1992, de 13 de marzo, y en particular la de realizar debates, emitir informes y dictámenes y efectuar propuestas sobre materias que conciernan a la competencia del Consejo, por iniciativa propia, o a petición de instituciones públicas o entidades y asociaciones, emite las siguientes consideraciones sobre el Anteproyecto de construcción de una línea eléctrica de alta tensión a su paso por el municipio de Molinos (Teruel), considerando sus afecciones medioambientales y paisajísticas y las potenciales repercusiones sobre el desarrollo socioeconómico del municipio de Molinos.

El Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón como máximo órgano consultivo y de participación social en materia medioambiental de la Comunidad Autónoma, ha sido receptor de una solicitud por parte del Ayuntamiento de la Villa de Molinos (Teruel) para la emisión de un escrito de consideraciones sobre las repercusiones y posibles alternativas de la citada línea eléctrica. En este contexto, las opiniones de este órgano consultivo y de participación sobre materias de trascendencia medioambiental deben ser consideradas, en tanto en cuanto en sus actuaciones se rige por criterios ambientales, culturales y sociales, y en su seno están representadas las instituciones, entidades y asociaciones aragonesas reflejo de la propia sociedad.

Con ese fin, compareció en la citada Comisión conjunta el Alcalde de Molinos D. Mateo Andrés Huesa, para exponer ante el Consejo el estado actual y las potenciales afecciones de la línea eléctrica a 400 kV. Mezquita-Morella, con una longitud aproximada de 89 km, que promueve Red Eléctrica de España (REE), y cuyo trazado se proyecta atravesando el término municipal de Molinos.

Tras el estudio de la documentación señalada, su debate y deliberación en la reunión conjunta de las Comisiones de Protección del Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales Protegidos, Flora y Fauna Silvestres, celebrada el día 18 de noviembre de 2008, y tras considerar que el Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón es competente para informar sobre el mismo, se acuerda:

Emitir las siguientes consideraciones relativas al Anteproyecto de construcción de la línea eléctrica aérea de alta tensión a 400 kV., doble circuito, Mezquita-Morella, y sus afecciones sobre algunos municipios del Maestrazgo de Teruel.

Es indudable el interés natural que poseen los municipios del Maestrazgo turolense en los sectores de las sierras del Sistema Ibérico. En este sentido, el municipio de Molinos ha apostado por un desarrollo socioeconómico acorde con estos valores naturales fomentando los usos compatibles con la conservación, y orientando sus actividades hacia un turismo ordenado y sostenible.

El paso de una línea de alta tensión de 400 kV por el sector sur de este municipio, así como de otros próximos como Ejulve, supone una afección al paisaje de gran impacto ambiental, pudiendo considerarse un impacto crítico, en tanto en cuanto, afectaría de forma permanente a la calidad paisajística, e influiría directamente en las actividades socioeconómicas y, sobre todo, en el desarrollo turístico del municipio.

Hay que destacar la **calidad paisajística del entorno** de Molinos, situado en un sector de montaña ibérica con zonas de lomas y cortados, espacios que se verán afectados por el trazado previsto de la línea eléctrica. A este respecto, este Consejo quiere poner de manifiesto la importancia y necesaria consideración que el paisaje debe tener en la planificación del territorio y que en fechas recientes ha tenido reflejo desde el punto de vista normativo en el **Convenio Europeo del Paisaje**, adoptado en Florencia (Italia) por el Consejo de Europa en octubre del año 2000, en vigor desde el 1 de marzo de 2004. Se trata del primer Tratado Internacional sobre esta materia y supone por tanto una importante innovación para la protección y gestión del paisaje. El Tratado entró en vigor en España el pasado 1 de marzo de 2008.

La importancia de este Convenio, además de otorgar al paisaje el carácter jurídico del que carecía, reside en que se refiere tanto a los espacios naturales como a los culturales; y tanto a los urbanos como a los rurales. No se trata sólo de paisajes relevantes sino también de los paisajes calificados como cotidianos, con especial atención a los degradados, incorporando la figura de la regeneración de paisajes.

Este Consejo entiende que el paisaje en su doble condición, como recurso para la actividad económica por su vinculación a los valores culturales, ecológicos y ambientales, y como elemento vinculado a la calidad de vida y al entorno del ciudadano, debe ser inevitablemente considerado e integrado por las autoridades competentes a la hora de definir y aplicar políticas de ordenación territorial que puedan tener un impacto directo o indirecto sobre el mismo. Adelantarse a esta inminente obligación legal con la adopción en los instrumentos de planificación territorial, de los criterios y medidas específicas a los que hace referencia el Convenio, puede ser un excelente punto de partida para la protección del paisaje a través de su integración en la ordenación del territorio.

A la calidad del paisaje señalada hay que sumar otras cualidades del territorio como la **presencia de aves de gran interés de conservación**, cuya existencia sería suficiente para ampliar la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) “Río Guadalupe-Maestrazgo” situada a poco más de un kilómetro del trazado previsto. La presencia sobre todo de águila-

azor perdicera (especie incluida en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas en la categoría de “en peligro de extinción”), junto a otras especies como alimoche, buitre leonado, halcón peregrino, águila real o búho real en las proximidades del recorrido de la línea, hacen cuestionarse seriamente la idoneidad de este trazado, considerando las potenciales amenazas de una infraestructura de esta naturaleza sobre estas poblaciones de aves sensibles.

Cabe señalar que se ha detectado un error de contenidos de importancia, al no haberse considerado en el Estudio de Impacto Ambiental, fechado en diciembre de 2006, la existencia en zonas próximas al trazado previsto del **Monumento Natural de las Grutas de Cristal de Molinos y del Puente de Fonseca**. Este espacio natural protegido fue aprobado con fecha anterior al Anteproyecto presentado, mediante el Decreto 197/2006, de 19 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se declaran los Monumentos Naturales de las Grutas de Cristal de Molinos y del Puente de Fonseca (BOA nº 114 de 2/10/2006). El trazado elegido discurre entre los dos núcleos separados del Monumento Natural, sin entrar dentro de sus límites, pero hipotecando una futura y deseable unión espacial del monumento que facilitaría su gestión integral.

Por otro lado, en el artículo 3 de este Decreto 197/2006 se establece igualmente la existencia de un **área de influencia socioeconómica** delimitada por la totalidad de los términos municipales de Molinos y Castellote. El objetivo de esta área de influencia socioeconómica es la integración de los habitantes de la zona en la protección y en las actividades derivadas de la gestión del espacio, así como apoyar y estimular las iniciativas culturales, científicas, educativas, recreativas y turísticas en la zona. De igual forma está previsto que esta área se beneficie de los programas de desarrollo socioeconómico que para este tipo de zonas establecerá el Gobierno de Aragón. Es decir, el paso de una línea eléctrica de esta naturaleza contradice el espíritu del artículo 3, al dificultar entre otras cuestiones el desarrollo turístico de la zona, uno de los objetivos principales de la creación de este espacio natural protegido.

Llegados a este punto, y considerando que el trazado previsto discurre por zonas de elevado valor natural y paisajístico y que afectaría negativamente al desarrollo socioeconómico de estos municipios, cabe manifestar que este Consejo no comparte el trazado actualmente previsto por el promotor para esta línea eléctrica de 400 kV. Mezquita-Morella, recomendando la necesaria búsqueda de alternativas o soluciones al trazado previsto en las condiciones señaladas.

Así pues, cabría plantearse en primer lugar la búsqueda de **nuevas alternativas al trazado**, para que afectase a zonas de menor valor natural. Dichas alternativas deberán ser estudiadas por la entidad redactora del estudio de impacto ambiental y por el promotor de la actuación. Una posible solución a valorar sería la utilización del pasillo situado al norte del emplazamiento previsto, en las zonas afectadas por las actividades extractivas, donde encontramos otros tendidos eléctricos de alta tensión ya existentes (LAAT 132 kV entre Cirujeda y Estercuel), infraestructuras lineales como la carretera nacional N-211, etc, siendo, *a priori*, debido principalmente a las explotaciones a cielo abierto de la cuenca del Martín, en el entorno de los ríos Estercuel y Ecuriza, zonas con un interés y valor natural menor al del recorrido previsto por Ejulve y Molinos.

En segundo lugar, en caso de proseguir el promotor con el trazado actual, habría que valorar la posibilidad de soterramiento de la línea a su paso por zonas próximas a núcleos de población o por zonas sensibles medioambientalmente (poblaciones de especies de aves catalogadas, zonas con paisajes de interés de conservación, etc.), alternativa con precedentes en otras Comunidades Autónomas, y que, aunque pueda parecer costosa, deberá tenerse en cuenta considerando las afecciones negativas de esta infraestructura eléctrica en el desarrollo socioeconómico de estas zonas. En cualquier caso, el soterramiento deberá garantizar la restauración efectiva del suelo ocupado por el mismo, ya que de lo contrario su efecto sobre el paisaje seguiría siendo muy negativo y por lo tanto inviable medioambientalmente.

Lo que con el Vº Bº del Sr. Presidente, en la ciudad de Zaragoza a 18 de diciembre de 2008, como Secretario del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, **CERTIFICO:**

VºBº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO

EL SECRETARIO DEL CONSEJO

Fdo. Joaquín Guerrero Peyrona

Fdo. Raúl Alberto Velasco Gómez